



MINISTERIO
DE SALUD



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 2294
de 30 de agosto de 2021

Que enuncia los países confirmados como de alto riesgo, a la fecha del 27 de agosto del 2021, de acuerdo con lo señalado por la Organización Mundial de la Salud.

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA, ENCARGADA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 109, señala que es función del Estado velar por la salud de la población de la república y que el individuo como parte de la comunidad tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el artículo 17 de la Constitución Política señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que están bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley.

Que mediante el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud, determina su estructura orgánica y establece las normas de integración y coordinación de las instituciones del Sector Salud y dentro de sus competencias le corresponde la Conducción de la Política de Salud del Gobierno del país.

Que conforme lo establece el referido Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, corresponde al Ministerio de Salud la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el Sector, en concordancia con la planificación del desarrollo y mediante la coordinación de los recursos que se destinan o destinan al cuidado de la salud.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 61 de 8 de enero de 2021, el Órgano Ejecutivo estableció medidas sanitarias para las personas nacionales, residentes o extranjeras que ingresen a la República de Panamá, mientras se mantenga el Estado de Emergencia Nacional, con la finalidad de extremar las medidas sanitarias para controlar y mitigar la expansión de la pandemia de la COVID-19 en el territorio nacional.

Que mediante la Resolución No. 1390 de 21 de diciembre de 2020, el Ministerio de Salud suspendió temporalmente el ingreso al territorio nacional de personas provenientes o que hubieran transitado por el Reino Unido y la Republica de Sudáfrica durante los últimos veinte días anteriores a su ingreso al país, ya sea por vía aérea, terrestre o marítima, utilizando medios comerciales o privados.

Que, por otro lado, a través del Decreto Ejecutivo No. 260 de 29 de marzo de 2021, el Órgano Ejecutivo estableció medidas tendientes a regular el ingreso al territorio nacional de personas provenientes de Suramérica, a fin de evitar el riesgo de la propagación del virus P1 SARS-Cov-2 o variante brasileña, ya sea que hubieren sido transportados por vía aérea, terrestre o marítima.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.833 del 30 de agosto se deroga el Decreto Ejecutivo No 804 del 22 de julio de 2021 y se dictan otras disposiciones.

Que en virtud de lo anterior, se requiere que la Dirección General de Salud establezca cuales son los países que de acuerdo a los análisis epidemiológicos de la incidencia de casos diarios confirmados por millón de habitantes, son considerados de alto riesgo por la alta transmisión de la COVID19 y la incidencia de variantes clasificadas por la Organización Mundial de la Salud como variantes de riesgo o preocupación: Alfa, Beta Gamma, Lambda y Delta.

RESUELVE:

Artículo Primero: Enunciar los países confirmados como de alto riesgo, a la fecha del 27 de agosto del 2021, tomando en consideración los parámetros emitidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC).

AMERICA

1. Estados Unidos/Alaska
2. Cuba
3. Guatemala
4. Costa Rica
5. Guyana Francesa

EUROPA

1. Reino Unido
2. Grecia
3. Georgia
4. Estonia
5. Serbia
6. Macedonia
7. Montenegro

EUROPA/ASIA CENTRAL

1. Azerbaiyán

ASIA

1. Israel
2. Malasia
3. Mongolia

AFRICA

1. Sudáfrica
2. Guinea Bissau

AFRICA DEL NORTE/ASIA DEL NORTE

1. Tunicia

OCEANÍA

1. Fiji

Artículo Segundo: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación y tendrá un carácter temporal hasta nueva revisión según evolución de la Pandemia y el riesgo de propagación de la Covid-19.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley No. 139 de 2 de abril de 2020; Decreto 75 de 27 de febrero de 1969, Decreto Ejecutivo No. 64 del 28 de enero del 2020, Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 783 del 18 de junio de 2021, Decreto Ejecutivo No.804 del 22 de julio de 2021; Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020, Resolución No. 423 de 13 mayo de 2020 y demás normas concordantes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Dra. MELVA L. CRUZ P.
 Directora General de Salud, Encargada



MLCP/GSM



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


 SECRETARIO GENERAL
 MINISTERIO DE SALUD